



24210

**CIRCULAR EXTERNA No. 0039**  
Bogotá D.C. 29 de junio de 2004

SEÑORES: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

ASUNTO: **DECRETO 1873 DEL 2004, CONTINGENTE ANUAL Y ARANCEL  
INTRACUOTA PARA EL MAÍZ BLANCO**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1873 del 8 de junio de 2004, mediante el cual se determina el Contingente Anual y el Arancel Intracuota a las importaciones de maíz blanco en desarrollo del Mecanismo Público de Administración de Contingentes Agropecuarios (MAC).

El Decreto establece en su artículo 1° un Contingente Anual de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) toneladas métricas de maíz blanco clasificado por la subpartida arancelaria 1005.90.12.00, originarias y provenientes de países diferentes a los Miembros de la Comunidad Andina.

El producto ingresará al territorio aduanero nacional con el pago del Arancel Intracuota que será el resultado de restar hasta diez (10) puntos porcentuales del Arancel Extracuota y dependiendo del arancel total que arroje la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP). En el artículo 2° del Decreto 1873 se establecen los diferentes casos.

Las importaciones que superen el Contingente Anual establecido, pagarán el mayor arancel entre 5% y el arancel total resultante de aplicar el Sistema Andino de Franja de Precios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 430 de 2004.

El artículo 5° del Decreto 1873, establece las preferencias arancelarias a las que tiene derecho el mencionado producto, originario y proveniente de Chile y de los demás países miembros de la ALADI.

El Decreto 1873, rige a partir del 9 de junio de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45574, y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Cordialmente,

**(Original firmado)**  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: (Decreto 1873 de 2004 en tres (3) folios)